



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

NÚMERO: 507-26

CONSIDERANDO: Que, mediante el Decreto-Ley núm. 2274, del 20 de agosto de 1884, el Congreso Nacional sancionó el Código Penal de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que, esta pieza legislativa mantuvo su esencia normativa durante varios siglos.

CONSIDERANDO: Que, el Congreso Nacional mediante la Ley núm. 74-25, Orgánica que instituyó un nuevo Código Penal de la República Dominicana del 3 de agosto de 2025, derogó y dejó sin efecto el Decreto-Ley núm. 2274, del 20 de agosto de 1884.

CONSIDERANDO: Que, este nuevo Código Penal incorpora al ordenamiento jurídico dominicano una serie de ilícitos y sanciones que son necesarias para enfrentar las nuevas modalidades y tendencias del delito y la criminalidad.

CONSIDERANDO: Que, la finalidad de la norma penal es mejorar la convivencia social, lo que se traduce en una optimización del desarrollo económico y social de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que, el Congreso Nacional ha realizado mejoras a la Ley núm. 74-25, Orgánica que instituye un nuevo Código Penal de la República Dominicana, que hacen necesaria la creación de una comisión de seguimiento y socialización del referido Código, para que los poderes públicos y la ciudadanía tengan cabal conocimiento del objetivo y contenido del mismo.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicta el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Comisión de Seguimiento y Socialización del Código Penal. Se crea la Comisión de Seguimiento y Socialización del Código Penal, con el objetivo de organizar el proceso de socialización, educación y concientización de la Ley núm. 74-25, Orgánica que instituye un nuevo Código Penal de la República Dominicana y sus modificaciones; así como para el estudio y análisis de eventuales mejoras derivadas de su implementación.

ARTÍCULO 2. Integración. La Comisión de Seguimiento y Socialización del Código Penal, estará integrada, a título honorífico, de la siguiente manera:





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

- 1) Milton Ray Guevara, quien la presidirá.
- 2) Leyda Margarita Piña Medrano.
- 3) Julio César Castaños Guzmán.
- 4) Pedro Balbuena.
- 5) Ricardo Rojas León.
- 6) Luz Díaz.
- 7) José Lorenzo Fermín.
- 8) Eduardo Jorge Prats.
- 9) Alejandro Moscoso Segarra.
- 10) Persio Maldonado y
- 11) Aníbal de Castro.

ARTÍCULO 3. Envíese a las instituciones correspondientes para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **veintisiete** (27) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 162 de la Restauración.


LUIS ABINADER

